



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 23 de enero de 2019  
Oficio CRH/088/2019  
Recurso de revisión 2389/2018 y sus acumulados  
2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018,  
2407/2018, 2410/2018, 2413/2018 y 2416/2018  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento  
Constitucional de San Juan de los Lagos  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **23 veintitrés de enero de 2019** dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS

**Ponencia**

**Número de recurso**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**2389/2018 y acumulados 2392/2018,  
2395/2018, 2401/2018, 2404/2018,  
2407/2018, 2410/2018, 2413/2018,  
2416/2018**

**Nombre del sujeto obligado**

**Fecha de presentación del recurso**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN  
JUAN DE LOS LAGOS**

**03, 04, 05 de diciembre de 2018**

**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**

**23 de enero de 2019**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

Recursos de Revisión **2389/2018,  
2392/2018, 2395/2018, 2401/2018,  
2404/2018, 2407/2018, 2410/2018,  
2413/2018**

*"...la información solicitada que me  
fue proporcionada no corresponde a  
lo solicitado..." sic*

Recurso de Revisión **2416/2018**

*"...la información solicitada me fue  
negada en su totalidad..." sic*



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Acreditó que de origen contestó  
información relacionada con lo  
solicitado, y en actos positivos  
envió información adicional.



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión  
**2389/2018, 2392/2018, 2395/2018,  
2401/2018, 2404/2018, 2407/2018,  
2410/2018, 2413/2018**, conforme a lo  
señalado en el considerando VII de la  
presente resolución.

Por lo que al recurso de revisión **2416/2018**,  
se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y  
se requiere a efecto de que en el plazo de **10  
días hábiles** contados a partir de que  
surta sus efectos legales la notificación de la  
presente resolución, genere una nueva  
respuesta a la solicitud de información a  
través de la cual entregue la versión pública  
de la información solicitada o en su defecto,  
agote el procedimiento que establece el  
artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado  
de Jalisco y sus Municipios



**SENTIDO DEL VOTO**

**Cynthia Cantero**  
Sentido del voto  
A favor.

**Salvador Romero**  
Sentido del voto  
A favor.

**Pedro Rosas**  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **2389/2018 Y ACUMULADOS 2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018, 2407/2018, 2410/2018, 2413/2018, 2416/2018**  
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**  
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve.**-----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **2389/2018** y acumulados **2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018, 2407/2018, 2410/2018, 2413/2018, 2416/2018** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS** para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó 8 ocho solicitudes de información y una más el día 25 veinticinco del mismo mes y año, ante el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose con el número de folio 06192518, 06192918, 06193218, 06195818, 06196118, 06196418, 06196718, 06199818, 06207918, mediante la cual solicitó la siguiente información:

Solicitud de información **06192518**, recurso de revisión **2389/2018**

*"...con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de participación ciudadana su agenda del mes de octubre así como los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizo durante el mes...." (Sic)*

Solicitud de información **06192918**, recurso de revisión **2392/2018**

*"...con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de planeación urbana su agenda del mes de octubre así como los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizo durante el mes...." (Sic)*

Solicitud de información **06193218**, recurso de revisión **2395/2018**

*"...con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de delegaciones su agenda del mes de octubre así como los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizo durante el mes...." (Sic)*

Solicitud de información **06195818**, recurso de revisión **2401/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de planeación económica su agenda del mes de octubre y los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizó en el mes de octubre...." (Sic)*

**Solicitud de información 06196118, recurso de revisión 2404/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de educación su agenda del mes de octubre y los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizó en el mes de octubre...." (Sic)*

**Solicitud de información 06196418, recurso de revisión 2407/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de ecología, su agenda del mes de octubre y los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizó en el mes de octubre...." (Sic)*

**Solicitud de información 06196718, recurso de revisión 2410/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito al regidor de agua potable, su agenda del mes de octubre y los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizó en el mes de octubre...." (Sic)*

**Solicitud de información 06199818, recurso de revisión 2413/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito a la dirección de caminos rurales informe de sus actividades y presente oficio firmado por el oficial mayor o presidente, que justifique el abandono de su puesto de trabajo el jueves 1 de noviembre a la 1:12 de la tarde...." (Sic)*

**Solicitud de información 06207918, recurso de revisión 2416/2018**

*"...Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito a la dirección del registro civil, copia de su título y cédula profesional que acredite la posibilidad legal para el desempeño del cargo según la ley del registro civil del estado...." (Sic)*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos, el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con fecha 02 dos de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, notificó las respuestas correspondientes a través del sistema infomex, emitidas en sentido **AFIRMATIVA**.

**3. Presentación del Recurso de Revisión.** Inconforme con las respuestas del Sujeto Obligado, el día los días 03 tres, 04 cuatro y 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente **presentó 08 ocho recursos de revisión** mediante correo electrónico oficial, mismo que la Oficialía de Partes de este Instituto tuvo por recibido, generándose el número de folio 08914, 08917, 08920, 08954, 08957, 08960, 08963, 08966, 08969, cuyo agravio versa medularmente en lo siguiente:

**Recursos de Revisión 2389/2018, 2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018, 2407/2018, 2410/2018**

*"...El que se presenta ante ustedes, por medio de este escrito, ciudadano (...), recorro a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en sus respuestas a mis solicitudes de información, por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que*

mas delante enumero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el articulo 93 fracción X de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Jalisco, como motivos de procedencia del este recurso.

la información solicitada que me proporcionada no corresponde a lo solicitado, ya que solo puso cosas sin sentido ni relación al informe que esta obligada a rendir además de ser nada profesional en su respuesta sin documentos que se supone obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental y de acceso al quien la solicite, ademas de ser una obligación, como lo marca el el articulo 25 fracción IX del reglamento del gobierno y la administración publica de San Juan de los Lagos, Jal. que dice: los regidores, ademas de las facultades y obligaciones que les confiere el el articulo 67 de la ley orgánica del de los municipios del estado, tendrán las atribuciones siguientes: IX - Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal, de las actividades realizadas durante ese lapso.

del mismo modo, el articulo 25 fracción XVI de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Jalisco, marca que es una obligación de los sujetos obligados : Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa.

por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información publica como lo marca la ley de transparencia e información publica para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio...." (Sic)

#### Recurso de Revisión 2413/2018

"...El que se presenta ante ustedes, por medio de este escrito, ciudadano (...), recurro a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en sus respuestas a mis solicitudes de información , por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que mas delante enumero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el articulo 93 fracción X de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Jalisco, como motivos de procedencia del este recurso.

la información solicitada que me fue proporcionada no corresponde a lo solicitado, ya que solo confirmó que abandonó el puesto pero no justifica ni emite documento alguno de lo que le fue solicitado, además de ser nada profesional en su respuesta sin documentos que se supone que obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental y de acceso al quien la solicite, ademas de ser una obligación, como lo marca el artículo 86 fracción I donde dice Afirmativo, cuando dice que si "la totalidad de la información solicitada si pudiera ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento que se solicitó y esta misma no fue entregada.

por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información publica como lo marca la ley de transparencia e información publica para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio...." (Sic)

#### Recurso de Revisión 2416/2018

"...El que se presenta ante ustedes, por medio de este escrito, ciudadano (...), recurro a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en su respuesta a mi solicitud de información , por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que mas delante enumero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el articulo 93

*fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, como motivos de procedencia del este recurso.*

*la información solicitada me fue negada en su totalidad, además de ser nada profesional en su respuesta sin documentos que se supone que obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental para el desempeño de sus funciones en ese cargo y de acceso al quien la solicite, además de ser una obligación, como lo marca el artículo 19 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco que dice "Son requisitos para ser oficial del Registro Civil; fracción V, (...) Poseer título de abogado o de licenciado en derecho".*

*por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información pública como lo marca la ley de transparencia e información pública para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio...." (Sic)*

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante 03 tres acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y 06 seis más del día 06 seis del mismo mes y año, se tuvieron por recibidos 09 nueve recursos de revisión impugnando actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 2389/2018, 2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018, 2407/2018, 2410/2018, 2413/2018, 2416/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe.** El día 12 doce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** los recursos de revisión que nos ocupan.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo sabedor a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

En el mismo acuerdo se ordenó la acumulación de los recursos de revisión **2392/2018, 2395/2018, 2401/2018, 2404/2018, 2407/2018, 2410/2018, 2413/2018, 2416/2018**, a su similar **2389/2018** de conformidad con el artículo 175 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRH/1445/2018**, el día 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente, lo anterior consta a fojas 81 ochenta y uno a 82 ochenta y dos de las constancias del expediente que integran el medio de impugnación que nos ocupa.

**6. Recepción de Informe y se da vista a la parte recurrente.** A través de acuerdo de fecha 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remite en tiempo su informe de contestación correspondiente a este recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones, de lo cual fue notificado en fecha 11 once de enero del año en curso, como se advierte a foja 113 ciento trece de actuaciones.

**7. Se reciben manifestaciones.** Mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, se dio cuenta que el día 11 once del mismo mes y año, se notificó a la parte recurrente que contaba con un término de tres días hábiles a fin de que

manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones; a lo cual con fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve a través del correo electrónico oficial [elizabeth.pedroza@ietei.org.mx](mailto:elizabeth.pedroza@ietei.org.mx) manifestó lo siguiente:

*"...confirmando de recibido los informes del sujeto obligado donde modifica sus respuestas y confirmo que son satisfactorias, EXCEPTUANDO la respuesta al recurso 2416/2018 donde el sujeto obligado **continúa incumpliendo** en su nueva respuesta con lo solicitado, por lo que deseo que el procedimiento continúe..."sic*

Dicho acuerdo fue notificado por listas en los estrados de este instituto con fecha 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	02/diciembre/2018
Surte efectos:	04/diciembre/2018
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	05/diciembre/2018
Concluye término para interposición:	10/enero/2019
Fecha de presentación del recurso de revisión:	03/diciembre/2018
Días inhábiles	Del 20/12/2018 al 04/01/2019 Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en **el artículo 93.1, fracción III y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que de lo señalado por la parte recurrente se infiere que **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada; entrega información que no corresponde con lo solicitado;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de